

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 090-2019-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 7. PROMOCIÓN DEL DOCENTE WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN, FCC, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, con Resolución N° 075-2018-CU del 22 de marzo de 2018, se ratificó a partir del 01 de marzo de 2018 y por el período de Ley, en la categoría de auxiliar al docente WALTER HUGO HUERTAS NIQUEN, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, mediante Solicitud (Expediente N° 01061011) recibida el 02 de mayo de 2018, el docente WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, solicita promoción docente a la categoría de Asociado, adjuntando los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 544-2018-FCC recibido el 05 de noviembre de 2018, remite la Resolución N° 420-2018-CFCC de fecha 26 de octubre de 2018, que resuelve en el segundo numeral proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de asociado al docente WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN de conformidad con los Arts. 241 al 249 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 756-2018-ORH de fecha 14 de noviembre del 2018 remite el Informe N° 834-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 14 de noviembre de 2018, por medio del cual se informa que no existe plaza vacante de asociado a tiempo completo para la Facultad de Ciencias Contables;

Que, con Escrito (Expediente N° 01070590) recibido el 10 de enero de 2019, el docente WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN señala que el 10 de enero de 2019, se aprobó la promoción del docente WALTER ZANS ARIMANA a la categoría de principal por lo que se encuentra habilitada la plaza y solicita se atienda su pedido de promoción en dicha plaza;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 072-2019-ORH-UNAC e Informe N° 072-2019-URBS-ORH/UNAC informa que habiéndose aprobado la promoción del docente WALTER ZANS ARIMANA a la categoría principal queda vacante la categoría de asociado, por lo que el docente WALTER HUGO HUERTAS NIQUEN podría ascender a la categoría de asociado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 247-2019-OAJ recibido el 26 de febrero de 2019, evaluados los actuados, considera que si bien el docente propuesto no cumple con los requisitos legales para su promoción docente, dado que no cuenta con el Grado Académico de Maestro, no obstante por aplicación estricta de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, no siendo exigible dicho requisito, estando de conformidad con los informes técnicos respectivos que señalan la existencia de plaza vacante y crédito presupuestal para atender dicha promoción;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de marzo de 2019, tratado el punto de agenda 7. PROMOCIÓN DEL DOCENTE WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN; los señores consejeros acordaron aprobar el presente expediente de promoción conforme a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 072-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 072-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 29 de enero de 2019; al Informe N° 073-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 078-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 31 de enero de 2019; al Informe Legal N° 247-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **PROMOVER**, a partir del 14 de marzo de 2019 y por el período de Ley, a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo al docente **WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, EP, DA, OCI, OAJ,
cc. OPP, DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.